

# **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2003**

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** El ejercicio presupuestal y el control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2003, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, a las Leyes de Coordinación Fiscal Federal y Estatal, a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado, a la Ley de Planeación, al Plan Estatal de Desarrollo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público del Estado, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, metas, prioridades y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004.

**Artículo 2º.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. "Contraloría". La Contraloría General del Estado;
- II. "Congreso". El Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes;
- III. "Dependencias". Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;
- IV. "Entidades". Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos;
- V. "Estado". El Estado de Aguascalientes;
- VI. "Gasto de Operación". Las erogaciones que realizan las Dependencias, en forma centralizada a través de la Secretaría, para llevar a cabo sus funciones.
- VII. "Gasto Federal Reasignado". Las recursos que por concepto de subsidio o reasignaciones por convenio el Gobierno Federal transfiere al Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la

Federación y que no pierden su naturaleza federal. Para los efectos de este decreto, estos recursos son asimilables a los programas federales de descentralización a que se refiere la Ley de Presupuesto en el artículo 22 fracción II.

VIII. "Gobernador". El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes;

IX. "Fondos de Aportaciones Federales". Los recursos que eroga el Gobierno del Estado y que provienen del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. Para los efectos de este decreto, estos recursos son asimilables a los programas federales de descentralización a que se refiere la Ley de Presupuesto en el artículo 22 fracción II.

X. "Inversiones e Infraestructura". Las erogaciones que realiza el Gobierno del Estado para la construcción y equipamiento de la infraestructura en todo el Estado, desarrollo de programas y acciones de desarrollo integral y las adquisiciones de bienes de uso duradero que constituyen el patrimonio del Estado.

XI. "Ley de Coordinación Fiscal". La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes;

XII. "Ley de Deuda Pública". La Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes.

XIII. "Ley de Presupuesto". La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes;

XIV. "Ley Patrimonial". La Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

XV. "Presupuesto". El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal del año 2003;

XVI. "Poder Judicial". El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes;

XVII. "Secretaría". La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes;

XVIII. “Secretario”. El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Aguascalientes;

XIX. “Subsidios”. Los recursos estatales que se asignan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, así como para apoyar a particulares, organismos e instituciones no gubernamentales siempre y cuando su finalidad básica consista en la investigación y el desarrollo de tecnología; el comercio; la industria; la promoción cultural; el combate a la pobreza extrema; el apoyo a personas con capacidades diferentes; la atención a personas indigentes y de la tercera edad; niños y jóvenes en situación extrema, el combate a las adicciones y actividades afines.

XX. “Transferencias”. Los recursos que con cargo al Presupuesto la Secretaría entrega líquida y efectivamente a las Entidades, al Congreso, al Poder Judicial y al Instituto Estatal Electoral, y que éstos ejercen con autonomía administrativa y de gestión para financiar su gasto corriente y/o de capital.

**Artículo 3º.** Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de: que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas; reducir selectiva y eficientemente los gastos de operación, así como cubrir sus compromisos de pago con sujeción a este decreto.

**Artículo 4º.** En el ejercicio del Presupuesto, las dependencias y entidades, se sujetarán a los lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina que emita la Secretaría, de tal forma que los gastos guarden relación directa con las metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

**Artículo 5º.** Para la celebración de convenios que impliquen la erogación de recursos públicos, será obligatoria la intervención de la Secretaría. Para el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, creación o participación en fideicomisos, o cualquier otro acto de naturaleza financiera o administrativa, será obligatoria su previa opinión.

**Artículo 6º.** Los productos financieros que generen, en su caso, las cuentas productivas que manejen las dependencias, relativas a los fondos revolventes para

gastos de operación, deberán ser enterados a la Secretaría, dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se hubieren generado.

**Artículo 7º.** Los montos presupuestarios no devengados y los derivados de la política de ahorro o eficientización del gasto, se considerarán preferentemente como economías y deberán reintegrarse a la Secretaría, en las fechas que esta determine, a efecto de incluirse como saldos del ejercicio fiscal anterior en el capítulo correspondiente de la Ley de Ingresos que regirá el año 2003.

**Artículo 8º.** Las dependencias y entidades tendrán la obligación de pagar las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Artículo 9º.** Corresponde a la Secretaría y a la Contraloría la interpretación de las disposiciones del presente decreto y establecer las medidas conducentes para su correcto ejercicio.

## **CAPITULO II DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS**

**Artículo 10º.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$6,175,660,000.00 y corresponde a la previsión de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2003.

El gasto contemplado en el presente Presupuesto, contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo de la siguiente manera:

Eje 1: Un Gobierno al Servicio de la Sociedad	\$ 630,680,000.00
Eje 2: Educación y Formación Integral	\$ 2,591,115,000.00
Eje 3: Estado de Derecho y Seguridad Pública	\$ 254,468,000.00
Eje 4: Ordenamiento del Desarrollo Urbano y Rural	\$ 470,015,000.00
Eje 5: Crecimiento Económico y Distribución de la Riqueza	\$ 1,251,616,000.00
Eje 6: Calidad de Vida y Desarrollo Rural	\$ 977,766,000.00

Las erogaciones previstas en este presupuesto incluyen el uso de los recursos propios de entidades y órganos autónomos, que se derivan de los ingresos a que se refiere el artículo 1º fracciones IX y X de la Ley de Ingresos del Estado de

Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2003. Su administración y ejercicio se realizará bajo la responsabilidad y autonomía administrativa y de gestión de cada entidad u órgano autónomo, para financiar su gasto corriente y/o de capital, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables

**Artículo 11°.** El Gasto Programable del Sector Público Estatal en el año 2003 importa \$5,133,007,000.00 y se integra de la siguiente manera:

<b>I. GASTO CORRIENTE</b>	<b>\$ 4,474,560,000.00</b>
a. Gasto de Operación	\$ 737,169,000.00
i. Servicios Personales	\$ 542,780,000.00
ii. Materiales y Suministros	\$ 67,651,000.00
iii. Servicios Generales	\$ 126,738,000.00
d. Transferencias	\$ 947,631,000.00
i. Entidades	\$ 724,604,000.00
ii. Poderes y Organos Autónomos	\$ 223,027,000.00
e. Fondos de Aportaciones Federales	\$ 2,410,000,000.00
f. Recursos propios de Entidades y Organos Autónomos	\$ 379,760,000.00
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>	<b>\$ 658,447,000.00</b>
a. Inversiones e Infraestructura	\$ 527,447,000.00
b. Fondos de Aportaciones Federales	\$ 121,000,000.00
c. Reserva de Contingencia	\$ 10,000,000.00

**Artículo 12°.** El Gasto No Programable del Sector Público Estatal en el año 2003 importa \$1,042,653,000.00, y se integra de la siguiente manera:

<b>I. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES A MUNICIPIOS</b>	<b>\$ 1,010,800,000.00</b>
a. Participaciones a Municipios	\$ 713,800,000.00
b. Fondos de Aportaciones Federales	\$ 297,000,000.00
<b>II. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$ 31,853,000.00</b>

### **CAPITULO III DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL**

**Artículo 13°.** En el año 2003, el gasto público se ejercerá a través de los ramos de la administración pública estatal siguientes:

<b>I. RAMOS AUTONOMOS</b>	<b>\$ 223,029,000.00</b>
01 Poder Legislativo	\$ 85,176,000.00
02 Poder Judicial	\$ 101,840,000.00
16 Político – Electoral	\$ 36,013,000.00
<b>II. RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>\$ 4,877,978,000.00</b>
03 Ejecutivo	\$ 56,918,000.00
04 Gobierno	\$ 233,189,000.00
05 Finanzas y Administración	\$ 191,712,000.00
06 Desarrollo Social	\$ 348,953,000.00
07 Obras Públicas	\$ 511,574,000.00
08 Procuraduría General de Justicia	\$ 84,383,000.00
09 Desarrollo Económico	\$ 149,029,000.00
10 Planeación	\$ 17,514,000.00
11 Contraloría	\$ 15,982,000.00
12 Desarrollo Agropecuario	\$ 52,587,000.00
13 Educación	\$ 2,517,671,000.00
14 Salud	\$ 627,039,000.00
15 Unidades Auxiliares	\$ 63,606,000.00
17 Protección Ciudadana	\$ 7,821,000.00
<b>III. RAMOS GENERALES</b>	<b>\$ 1,074,653,000.00</b>
18 Participaciones y Aportaciones a Municipios	\$ 1,010,800,000.00
19 Servicio de la Deuda Pública	\$ 31,853,000.00
20 Previsiones Económicas	\$ 32,000,000.00
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	<b>\$ 6,175,660,000.00</b>

**Artículo 14°.** Las erogaciones previstas para el ramo autónomo 01 Poder Legislativo, que en el año 2003 importan \$85,176,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 85,176,000.00</b>
a. Congreso del Estado	\$ 85,176,000.00

**Artículo 15°.** Las erogaciones previstas para el ramo autónomo 02 Poder Judicial, que en el año 2003 importan la cantidad de \$101,840,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 101,840,000.00</b>
a. Supremo Tribunal de Justicia del Estado	\$ 96,544,000.00
b. Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$ 5,296,000.00

El monto previsto para el Supremo Tribunal de Justicia del Estado incluye \$3,000,000.00 que corresponden tanto a los servicios por peritaje, como a la estimación de los recursos del Fondo para la Administración de la Justicia, que señala el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que se derivan de los rendimientos financieros por la administración de los certificados de depósito por órdenes judiciales. Este monto podrá estar sujeto a variaciones, según el comportamiento de las tasas de interés y de los montos de dichos certificados que se depositen en la Secretaría para su administración.

El Supremo Tribunal de Justicia podrá hacer uso de los recursos que obtiene ya directamente por recuperación de gastos de operación de los servicios que presta a los particulares, mismos que deberá incluir en sus informes de ingresos y egresos correspondientes.

**Artículo 16°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 03 Ejecutivo, que en el año 2003 importan la cantidad de \$56,918,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 56,918,000.00</b>
a. Despacho del Ejecutivo	\$ 56,918,000.00

**Artículo 17°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 04 Gobierno, que en el año 2003 importan la cantidad de \$233,189,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 166,950,000.00</b>
a. Secretaría General de Gobierno	\$ 166,950,000.00

<b>II. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 11,436,000.00</b>
a. Instituto Estatal de Seguridad Pública	\$ 11,436,000.00

<b>III. RESERVA DE CONTINGENCIAS</b>	<b>\$ 10,000,000.00</b>
a. Fondo de Desastres Naturales	\$ 10,000,000.00

<b>III. INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$</b>	<b>9,000,000.00</b>
a. Fondo de Seguridad Pública	\$	9,000,000.00
<b>IV. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>\$</b>	<b>35,000,000.00</b>
a. Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública	\$	35,000,000.00
<b>V. RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>\$</b>	<b>803,000.00</b>
a. Instituto Estatal de Seguridad Pública	\$	803,000.00

Los recursos de la Reserva de Contingencias, sólo se podrán destinar a cubrir las erogaciones que se requieran con motivo de desastres naturales o contingencias por fenómenos meteorológicos, o de cualquier otra causa, que causen daños o pongan en riesgo una región, zona o actividad económica en el Estado.

**Artículo 18°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 05 Finanzas y Administración, que en el año 2003 importan la cantidad de \$191,712,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>140,877,000.00</b>
a. Secretaría de Finanzas y Administración	\$	138,177,000.00
b. Fondo de Consolidación del Servicio Civil de Carrera	\$	2,700,000.00
<b>II. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$</b>	<b>1,456,000.00</b>
a. Organizaciones de Atención Técnica y Social	\$	1,456,000.00
<b>III. INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$</b>	<b>33,000,000.00</b>
a. Fondo de Inversiones en Coordinación con Otros Ordenes de Gobierno	\$	20,000,000.00
b. Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	\$	13,000,000.00
<b>IV. RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>\$</b>	<b>16,379,000.00</b>
a. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes	\$	16,379,000.00

Los recursos para las Organizaciones de Asistencia Técnica y Social se componen de las aportaciones ordinarias para el sostenimiento del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas que se señala en los artículos 23 y 24 del

capítulo IV de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, así como de las ayudas para la operación de la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Aguascalientes, Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Aguascalientes y Sindicato Unico de Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes.

Los recursos del Fondo de Inversiones en Coordinación con Otros Ordenes de Gobierno, sólo se podrán destinar a realizar inversiones públicas o desarrollo de programas y acciones con recursos complementarios provenientes de la federación, municipios y otras organizaciones con fines no lucrativos. Por tal motivo, este fondo podrá ser objeto de reasignaciones a los demás ramos administrativos, en función de la naturaleza y unidad ejecutora según los convenios respectivos.

Los recursos del Fondo para Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles, sólo se podrán destinar a la adquisición de bienes para las dependencias que contribuyan a mejorar la calidad o cantidad de servicios públicos en beneficio de la ciudadanía. Estos recursos serán reasignados a las dependencias de los demás ramos administrativos para su erogación, una vez que se cumpla lo establecido en los artículos 11, 20, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Patrimonial.

**Artículo 19°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 06 Desarrollo Social, que en el año 2003 importan la cantidad de \$348,953,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>74,609,000.00</b>
a. Secretaría de Desarrollo Social	\$	74,609,000.00
<b>II. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$</b>	<b>68,853,000.00</b>
a. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$	61,570,000.00
b. Instituto Aguascalentense de las Mujeres	\$	1,846,000.00
c. Instituto de la Juventud de Aguascalientes	\$	1,145,000.00
d. Organizaciones de Asistencia Técnica y Social	\$	4,292,000.00
<b>III. INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$</b>	<b>19,572,000.00</b>
a. Fondo de Mantenimiento a la Infraestructura	\$	1,852,000.00
b. Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes	\$	15,000,000.00
c. Fideicomiso para Personas con Capacidades Diferentes	\$	1,700,000.00
d. Fideicomiso para la Atención a la Infancia y a la Adolescencia	\$	425,000.00
e. Fideicomiso Atención a Personas Adultas en Plenitud	\$	595,000.00

<b>IV. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>\$ 55,000,000.00</b>
a. Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal	\$ 10,000,000.00
b. Fondo de Aportaciones Múltiples – Asistencia Social	\$ 45,000,000.00

<b>VI. RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>\$ 130,919,000.00</b>
a. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 3,821,000.00
b. Fideicomiso Ayuda a un Niño	\$ 293,000.00
c. Instituto Aguascalentense de las Mujeres	\$ 200,000.00
d. Instituto de Vivienda del Estado de Aguascalientes	\$ 126,605,000.00

Los recursos para las Organizaciones de Asistencia Técnica y Social se componen de ayudas para la operación y funcionamiento de organismos que brindan apoyo o servicios asistenciales a la población. Para el año 2003 estas organizaciones son: Centro de Rehabilitación Infantil Teletón Aguascalientes, Ciudad de los Niños, Hogar de la Niña, Cruz Roja Mexicana Delegación Aguascalientes y VIFAC Aguascalientes, A.C. (Ayuda a mujeres maltratadas).

Los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples – Asistencia Social, para los efectos de este artículo, tendrán la característica de transferencia a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual será responsable de su administración y ejercicio.

**Artículo 20°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 07 Obras Públicas, que en el año 2003 importan la cantidad de \$511,574,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 54,127,000.00</b>
a. Secretaría de Obras Públicas	\$ 25,487,000.00
b. Comisión de Caminos del Estado de Aguascalientes	\$ 28,640,000.00
<b>II. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 22,852,000.00</b>
a. Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes	\$ 22,852,000.00
<b>III. INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$ 393,095,000.00</b>
a. Fondo para la Ejecución de Obra Pública	\$ 346,626,000.00
b. Fondo de Mantenimiento a la Infraestructura	\$ 46,469,000.00

<b>IV. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>\$ 40,000,000.00</b>
a. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Básica	\$ 40,000,000.00

<b>V. RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>\$ 1,500,000.00</b>
a. Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes	\$ 1,500,000.00

Los recursos del Fondo para la Ejecución de Obra Pública, se ejercerán de conformidad a los lineamientos que al efecto emitan conjuntamente la Secretaría, la Contraloría y la Secretaría de Planeación. Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la dependencia o entidad que ejecute las obras bajo su responsabilidad.

**Artículo 21°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 08 Procuraduría General de Justicia, que en el año 2003 importan la cantidad de \$84,383,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 84,383,000.00</b>
a. Procuraduría General de Justicia	\$ 84,383,000.00

**Artículo 22°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 09 Desarrollo Económico, que en el año 2003 importan la cantidad de \$149,029,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 25,230,000.00</b>
a. Secretaría de Desarrollo Económico	\$ 25,230,000.00

<b>II. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 9,032,000.00</b>
a. Coordinadora de Turismo del Estado de Aguascalientes	\$ 9,032,000.00

<b>III. INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$ 37,280,000.00</b>
a. Secretaría de Desarrollo Económico	\$ 11,800,000.00
b. Fideicomiso Fondo Aguascalientes	\$ 3,450,000.00
c. Fideicomiso Fondo Asunción	\$ 2,600,000.00
d. Fideicomiso de Promoción Turística	\$ 4,680,000.00
e. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes	\$ 14,750,000.00

<b>IV. RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>\$ 77,487,000.00</b>
a. Coordinadora de Turismo del Estado de Aguascalientes	\$ 508,000.00
b. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	\$ 33,871,000.00
c. Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Aguascalientes y/o Desarrollos Industriales de Aguascalientes	\$ 43,108,000.00

Los recursos del Fideicomiso de Promoción Turística se derivan de la recaudación del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje que se señala en el artículo 1 fracción I, arábigo I.5 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2003, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Hacienda del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 23°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 10 Planeación, que en el año 2003 importan la cantidad de \$17,514,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 17,514,000.00</b>
a. Secretaría de Planeación	\$ 17,514,000.00

**Artículo 24°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 11 Contraloría, que en el año 2003 importan la cantidad de \$15,982,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 15,982,000.00</b>
a. Contraloría General del Estado	\$ 15,982,000.00

**Artículo 25°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 12 Desarrollo Agropecuario, que en el año 2003 importan la cantidad de \$52,587,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 21,973,000.00</b>
a. Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes	\$ 21,973,000.00

<b>II. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 114,000.00</b>
a. Organismos de Asistencia Técnica y Social	\$ 114,000.00

<b>III. INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$ 30,500,000.00</b>
---	-------------------------

a. Fondo de Desarrollo Agropecuario \$ 30,500,000.00

Los recursos para las Organizaciones de Asistencia Técnica y Social se componen de las ayudas para la operación y funcionamiento del Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

**Artículo 26°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 13 Educación, que en el año 2003 importan la cantidad de \$2,517,671,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 456,001,000.00</b>
a. Instituto de Educación de Aguascalientes	\$ 202,349,000.00
b. Instituto Cultural de Aguascalientes	\$ 82,389,000.00
c. Instituto Aguascalentense del Deporte	\$ 26,989,000.00
d. Radio y Televisión de Aguascalientes	\$ 11,492,000.00
e. Descubre Museo de Ciencia y Tecnología	\$ 10,802,000.00
f. Universidad Autónoma de Aguascalientes	\$ 85,680,000.00
g. Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$ 19,800,000.00
h. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$ 8,500,000.00
i. Universidad Politécnica	\$ 8,000,000.00
<b>II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>\$ 1,935,000,000.00</b>
a. Fondo de Aportaciones a la Educación Básica	\$ 1,853,000,000.00
b. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Superior	\$ 36,000,000.00
c. Fondo de Aportaciones a la Educación Tecnológica	\$ 25,000,000.00
d. Fondo de Aportaciones a la Educación de Adultos	\$ 21,000,000.00
<b>III. RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>\$ 126,670,000.00</b>
a. Instituto Cultural de Aguascalientes	\$ 9,582,000.00
b. Instituto Aguascalentense del Deporte	\$ 4,500,000.00
c. Radio y Televisión de Aguascalientes	\$ 1,886,000.00
d. Descubre Museo de Ciencia y Tecnología	\$ 8,503,000.00
e. Universidad Autónoma de Aguascalientes	\$ 80,185,000.00
f. Universidad Tecnológica de Aguascalientes	\$ 7,015,000.00
g. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	\$ 2,956,000.00
h. Universidad Politécnica	\$ 2,906,000.00
i. Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado	\$ 2,789,000.00

de Aguascalientes		
j. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	\$	3,523,000.00
k. Escuela Normal de Aguascalientes	\$	2,432,000.00
l. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	\$	338,000.00
m. Instituto de Crédito Educativo y Becas del Estado de Aguascalientes	\$	55,000.00

Los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a la Educación Básica, a la Educación Tecnológica y a la Educación de Adultos, para los efectos de este artículo, tendrán la característica de Transferencia a favor del Instituto de Educación de Aguascalientes. El Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Superior será transferido a las instituciones de educación superior que correspondan de conformidad a la distribución que de estos recursos realice la Secretaría de Educación Pública.

Las transferencias al Instituto de Educación de Aguascalientes incluyen los montos previstos por concepto de derechos señalados en el artículo 1 fracción II arábigo II.8 de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2003, por lo que la transferencia de estos recursos podrá variar de acuerdo con los montos efectivamente recaudados.

**Artículo 27°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 14 Salud, que en el año 2003 importan la cantidad de \$627,039,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$</b>	<b>135,039,000.00</b>
a. Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	\$	72,435,000.00
b. Hospital Miguel Hidalgo	\$	55,140,000.00
c. Centro Neuropsiquiátrico	\$	5,304,000.00
d. Comisión Estatal de Arbitraje Médico	\$	2,160,000.00
<b>II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>\$</b>	<b>466,000,000.00</b>
a. Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud	\$	466,000,000.00
<b>III. RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>\$</b>	<b>26,000,000.00</b>
a. Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes	\$	26,000,000.00

Los recursos del Fondo de Aportaciones Federales a los Servicios de Salud, para los efectos de este artículo tendrán la característica de transferencia a favor del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 28°.** Las erogaciones previstas para el ramo administrativo 15 Unidades Auxiliares, que en el año 2003 importan la cantidad de \$63,606,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$ 63,606,000.00</b>
a. Dirección de Atención a la Ciudadanía y Giras	\$ 10,782,000.00
b. Dirección General de Información	\$ 21,655,000.00
c. Dirección General de Difusión Institucional	\$ 13,135,000.00
d. Representación en el Distrito Federal	\$ 5,249,000.00
e. Unidad de Modernización y Desarrollo Informático	\$ 10,785,000.00
f. Fondo de Modernización de Tecnologías de la Información	\$ 2,000,000.00

**Artículo 29°.** Las erogaciones previstas para el ramo autónomo 16 Político – Electoral, que en el año 2003 importan la cantidad de \$36,013,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 36,011,000.00</b>
a. Financiamiento Público a Partidos Políticos	\$ 27,511,000.00
b. Instituto Estatal Electoral	\$ 8,500,000.00
<b>II. RECURSOS PROPIOS DE ENTIDADES Y ORGANOS AUTONOMOS</b>	<b>\$ 2,000.00</b>
a. Instituto Estatal Electoral	\$ 2,000.00

El importe correspondiente al financiamiento público a partidos políticos, se refiere a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 30°.** Las erogaciones previstas para el ramo autónomo 17 Protección Ciudadana, que en el año 2003 importan la cantidad de \$7,821,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$ 7,821,000.00</b>
a. Procuraduría de Protección Ciudadana	\$ 7,821,000.00

**Artículo 31°.** Las erogaciones previstas para el ramo general 18 Participaciones y Aportaciones a Municipios, que en el año 2003 importan la cantidad de \$1,010,800,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS</b>	<b>\$ 713,800,000.00</b>
a. Fondo General de Participaciones	\$ 409,200,000.00
b. Fondo de Fomento Municipal	\$ 260,000,000.00
c. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$ 26,000,000.00
d. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 8,600,000.00
e. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 10,000,000.00
<b>II. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>\$ 297,000,000.00</b>
a. Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal	\$ 75,000,000.00
b. Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 222,000,000.00

Las Participaciones a Municipios se derivan de la recaudación federal participable y se distribuyen entre los municipios de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. La estimación de la distribución de las participaciones a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley de Coordinación Fiscal es la siguiente:

Municipio de Aguascalientes	70.14 %
Municipio de Asientos	3.23 %
Municipio de Calvillo	5.11 %
Municipio de Cosío	1.69 %
Municipio de El Llano	2.01 %
Municipio de Jesús María	4.83 %
Municipio de Pabellón de Arteaga	3.12 %
Municipio de Rincón de Romos	3.84 %
Municipio de San Francisco de los Romo	2.65 %
Municipio de San José de Gracia	1.45 %
Municipio de Tepezalá	1.93 %

La distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios se realizará de conformidad con lo establecido

por los artículos 35 y 38 respectivamente de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. La Secretaría, dentro del mes de enero publicará en el Periódico Oficial del Estado la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

**Artículo 32°.** Las erogaciones previstas para el ramo general 19 Servicio de la Deuda Pública, que en el año 2003 importan la cantidad de \$31,853,000.00, corresponden a los intereses devengados por el endeudamiento público directo y serán aplicadas a través de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública y la Ley de Presupuesto.

**Artículo 33°.** Las erogaciones previstas para el ramo general 20 Previsiones Económicas, que en el año 2003 importan la cantidad de \$32,000,000.00, se distribuyen de la siguiente manera:

<b>I. GASTO DE OPERACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>15,000,000.00</b>
a. Erogaciones del Gobierno del Estado	\$	15,000,000.00
<b>II. TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$</b>	<b>12,000,000.00</b>
a. Erogaciones del Gobierno del Estado	\$	12,000,000.00
<b>III. INVERSIONES E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>\$</b>	<b>5,000,000.00</b>
a. Erogaciones del Gobierno del Estado	\$	5,000,000.00

El presupuesto correspondiente al ramo general Previsiones Económicas, sólo se podrá destinar a dar suficiencia financiera y complementar los presupuestos de los ramos administrativos a través de reasignaciones cuando, por circunstancias no previstas, sea necesario ampliar metas de cobertura o cubrir variaciones en los costos de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

#### **CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 34°.** Las retribuciones que mensualmente percibirán los servidores públicos en el año 2003, serán las siguientes:

Categoría	Sueldo Base Presupuestal	Compensación Hasta:
-----------	-----------------------------	------------------------

Gobernador	\$	12,960	\$	122,462
Secretario	\$	9,332	\$	56,082
Subsecretario	\$	5,833	\$	33,765
Director General	\$	4,921	\$	26,897
Director	\$	4,134	\$	20,144
Subdirector	\$	3,747	\$	11,442
Jefe de Departamento	\$	3,093	\$	8,291
Técnico Profesional "A"	\$	3,009	\$	6,146
Técnico Profesional "B"	\$	2,634	\$	3,913
Jefe de Sección	\$	2,043	\$	2,724
Oficial "A"	\$	1,849	\$	2,536
Oficial "B"	\$	1,721	\$	2,223

Los límites de las remuneraciones fueron calculados bajo un supuesto de incremento para el año 2003 al salario mínimo de la Zona "C" a la que pertenece Aguascalientes. Cuando la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos emita los porcentajes de incremento definitivos a los salarios mínimos, este tabulador se ajustará al monto que corresponda por la aplicación de esos mismos porcentajes.

**Artículo 35°.** Las Dependencias de la administración pública centralizada, en el ejercicio de su presupuesto durante el año 2003, contarán con el siguiente número de plazas:

Despacho del Ejecutivo	
Oficinas del C. Gobernador del Estado	3
Secretaría Particular	45
Coordinación de Asesores	32
Ayudantía del Despacho del Ejecutivo	22
Secretaría General de Gobierno	1,156
Secretaría de Finanzas y Administración	556
Secretaría de Desarrollo Social	171
Secretaría de Obras Públicas	134
Procuraduría General de Justicia	540
Secretaría de Desarrollo Económico	61
Secretaría de Planeación	56
Contraloría General del Estado	64
Dirección de Atención a la Ciudadanía y Giras	45
Dirección General de Información	41
Dirección General de Difusión Institucional	15

Representación en el Distrito Federal	13
Unidad de Modernización y Desarrollo Informático	29
Comisión de Caminos del Estado de Aguascalientes	197
Comisión para el Desarrollo Agropecuario del Estado	104
Total	3,284

## **CAPITULO V**

### **DE LAS TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS**

**Artículo 36°.** La Secretaría podrá entregar anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta de sus participaciones, previa petición que por escrito le presente el Presidente Municipal al Secretario, siempre que cuente con la aprobación del cabildo. La Secretaría podrá autorizarlo o negarlo según el estado de las finanzas públicas.

**Artículo 37°.** El Gobernador, a través de la Secretaría, podrá realizar reasignaciones entre las diferentes partidas presupuestales del presente decreto, siempre que no impliquen incrementos en el Gasto Corriente o afectación a programas prioritarios. En el caso que sea necesario ampliar el Presupuesto total aprobado, el Ejecutivo del Estado solicitará autorización al H. Congreso del Estado en los términos de la Ley de Presupuesto.

Los recursos adicionales que por concepto de Fondos de Aportaciones Federales, así como los que se reciban del Gobierno Federal por concepto de Subsidios, Gasto Federal Reasignado u otros recursos federales transferidos al Estado con fines preestablecidos, serán ejercidos en apego a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinan su naturaleza y destino, sin que para ello se requiera la aprobación del H. Congreso del Estado. En todos los casos, estas aplicaciones de recursos de origen federal deberán incluirse en los informes de cuenta pública que remitirá el Gobernador al H. Congreso del Estado según las disposiciones de la materia.

**Artículo 38°.** Las ayudas de carácter social, culturales, y educativas, sólo serán otorgadas por las dependencias que autorice el Gobernador, con base en las necesidades que expresamente las propias dependencias le sometan a su consideración y que complementen sus objetivos institucionales.

Los apoyos financieros que otorguen las dependencias o entidades tendrán el carácter de subsidio con cargo a sus respectivos presupuestos y se otorgarán para los fines previstos en la fracción XIX del artículo 2° de este decreto mediante

mecanismos que garanticen igualdad de condiciones para los posibles beneficiarios, y cuyos resultados impliquen beneficios colectivos o de interés general.

**Artículo 39°.** Los beneficiarios de ayudas y subsidios, deberán rendir cuenta detallada de su aplicación a la Secretaría, cuando ésta así lo determine, en los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio en que recibieron dichos fondos, para su integración a la Cuenta Pública Anual.

**Artículo 40°.** Los recursos que por concepto de transferencias federales se deban entregar a las dependencias, entidades y demás instituciones, serán estrictamente en apego a las disposiciones legales o a los convenios celebrados por el gobierno estatal con el gobierno federal o municipal para el financiamiento de sus funciones y serán hasta por el monto de la proporción convenida en cada caso.

## **CAPITULO VI DE LA EVALUACION, CONTROL E INFORMACION**

**Artículo 41°.** Las Dependencias y Entidades, para el ejercicio de sus presupuestos se sujetarán a los lineamientos emitidos por la Secretaria, en los que se establecerán los montos, calendarios, procedimientos para el ejercicio del gasto y medidas que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público.

**Artículo 42°.** Adicionalmente a las disposiciones generales que emita la Secretaría para el ejercicio del Presupuesto, las dependencias y entidades deberán establecer políticas internas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, materiales y útiles de oficina, mobiliario y equipo; así como otros conceptos de gasto corriente. Estas políticas internas deberán contener metas cuantificables y determinar su impacto presupuestario debiéndose informar a la Secretaría los resultados obtenidos de manera trimestral.

**Artículo 43°.** La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de su competencia, formularán las normas y procedimientos para fortalecer y consolidar el manejo honesto de los recursos, por medio de mecanismos de información financiera, rendición de cuentas, y medición del gasto de las dependencias y entidades del Estado en relación con los presupuestos aprobados y proponer, en su caso, además, las medidas necesarias para corregir las desviaciones o irregularidades que se detecten.

**Artículo 44°.** El Gobernador, por conducto de la Secretaría, remitirá dentro de los plazos señalados por la Constitución al H. Congreso del Estado y en su receso, a la Diputación Permanente, la Cuenta Pública para que en ambos casos se turne a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, y ésta determine sobre la misma y se someta a la aprobación del H. Congreso al inicio del periodo ordinario de sesiones o en el periodo extraordinario correspondiente.

Las entidades, bajo su responsabilidad, deberán remitir a la Secretaría sus respectivos informes de cuenta pública, al menos cinco días hábiles antes de que se venzan los plazos señalados en el párrafo anterior, a efecto de que se incluyan en la Cuenta Pública.

Para el análisis de la Cuenta Pública la Secretaría, los Poderes, las Dependencias, las Entidades, y los Organos Autónomos proporcionarán a la Contaduría Mayor de Hacienda la información y documentación suficiente, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Los recursos por concepto de Empréstitos incluidos en el concepto de Financiamiento Neto de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2003 por \$300,000,000.00 se destinarán exclusivamente a la ejecución de proyectos productivos.

**SEGUNDO.** Las previsiones de tipo salarial se incluyen en los presupuestos previstos en el artículo 13 fracciones I y II del presente Decreto. Estas previsiones no cubren las correspondientes a Fondos de Aportaciones Federales o por otras reasignaciones del Gobierno Federal.

**TERCERO.** El Presupuesto de Egresos aprobado en el presente decreto se ejercerá a través de Programas Institucionales, mismos que forma parte integrante del presente decreto.

## PROGRAMAS INSTITUCIONALES 2003

**GASTO NETO TOTAL** \$ 6,175,660,000.00

**Eje 1: UN GOBIERNO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD** \$ 630,680,000.00

- 01 Programa de Definición y Conducción de Políticas Públicas
- 02 Programa de Impartición y Administración de Justicia
- 03 Programa de Actualización de la Legislación Estatal
- 04 Programa de Impulso a la Participación Electoral
- 05 Programa de Administración de los Servicios y Funciones de Gobernación
- 06 Programa de Modernización y Eficiencia de la Administración Pública
- 07 Programa de Difusión y Comunicación Institucional
- 08 Programa para la Coordinación de la Planeación y la Evaluación
- 09 Programa para la Consolidación de las Finanzas Públicas Sanas
- 10 Programa de Coordinación Hacendaria y Administrativa de los Tres Ordenes de Gobierno
- 11 Programa de Supervisión y Control en el Uso de los Recursos

**Eje 2: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN INTEGRAL** \$ 2,591,115,000.00

- 12 Programa de Desarrollo Educativo de Aguascalientes
- 13 Programa de Promoción a la Identidad Cultural
- 14 Programa de Educación Física, Recreación y Deporte

**Eje 3: ESTADO DE DERECHO Y SEGURIDAD PÚBLICA** \$ 254,468,000.00

- 15 Programa de Profesionalización de Instituciones de Seguridad Pública
- 16 Programa de Procuración de Justicia
- 17 Programa de Protección a los Derechos Humanos
- 18 Programa Estatal de Seguridad Pública
- 19 Programa de Prevención y Readaptación Social

**Eje 4: ORDENAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO Y RURAL** \$ 470,015,000.00

- 20 Programa de Impulso al Desarrollo Regional
- 21 Programa de Ordenamiento Ecológico

**Eje 5: CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA \$ 1,251,616,000.00**

- 22 Programa para el Desarrollo Industrial, Comercial y de Servicios
- 23 Programa de Promoción a la Inversión y Fomento al Empleo
- 24 Programa para el Fortalecimiento Hacendario de los Municipios
- 25 Programa para el Desarrollo Agropecuario

**Eje 6: CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO RURAL \$ 977,766,000.00**

- 26 Programa de Asistencia Social para la Familia y la Comunidad
- 27 Programa de Desarrollo y Mejoramiento de los Niveles de Bienestar
- 28 Programa de Modernización del Sector Salud
- 29 Programa de Promoción y Desarrollo de la Vivienda
- 30 Programa de Seguridad y Asistencia Social para Servidores Públicos

**CUARTO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.